



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50001 33 31 003 2010 00398 00
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: LEONOR RAMIREZ CASTAÑEDA
ACCIONADA: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - EAAV E.S.P.

Recibido el presente asunto proveniente de la Secretaria del Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio No. SGTAM 19- 2352 del 05 de junio de 2019 (fl. 148 cuad. ppal.), el Despacho asume su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En ese orden, observa esta Operadora judicial, que la sala de decisión escritural No. 4 del Tribunal Administrativo del Meta a través de la providencia del 27 de septiembre de 2018, confirmó la sentencia emitida por el extinto Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio el 30 de septiembre de 2014¹, razón por la que se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Adicionalmente, a folio 150 del c. ppal, obra renuncia por parte del abogado Luis Alfonso Rozo Rojas, la que no se tendrá por surtida al no cumplir con el presupuesto de que trata el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

Primero: ASUMIR el conocimiento de la presente acción popular.

Segundo: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del meta el 27 de septiembre de 2018.

Tercero: Por Secretaría, por el medio más expedido y eficaz, infórmesele al señor Personero del Municipio de Villavicencio, su condición de Coordinador del Comité de Verificación de Cumplimiento, a fin de que se sirva adelantar las acciones tendientes a dar cumplimiento del fallo del asunto, en los términos señalados en la mencionada providencia.

Cuarto: No se tiene por surtida la renuncia presentada por el abogado Luis Alfonso Rozo Rojas, al poder que le fue otorgado por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV, al adolecer del requisito normado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

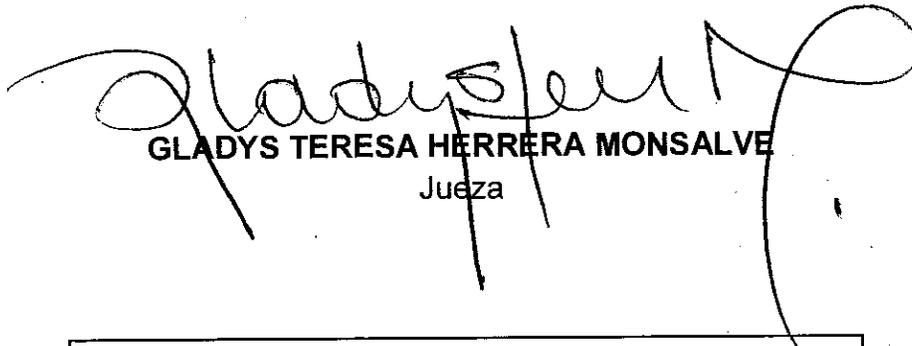
¹ Folios 131 al 138 del cuaderno principal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

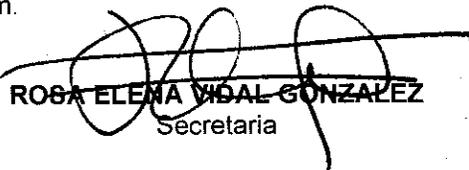


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 030 de fecha 23 JUL 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.



~~ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ~~
Secretaria